CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR JUAN ANGEL RAMIREZ IRALA C/ ARTS. 1°, 4°, 5°, 7°, 8°, 12°, 13°, 15°, 16°, 17°, 27°, 29°, 30°, 33°, 34°, 35°, 36°, 46°, 49°, INC. K), 59°, 64°, 65°, 66°, 67°, 68° INCISO J), 69°, 70°, 71°, 74°, 90°, 96° INCS. C), F), M), N), Y O) DE LA LEY N° 1626/2000 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" N° 2388/23. ----------

A.I. N°: 938

Asunción, 31 de Julio de 2024.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por el Abogado **JUAN ANGEL RAMIREZ IRALA**, en representación de la **GOBERNACIÓN DE PARAGUARÍ**, en contra de los Arts. 1°, 4°, 5°, 7°, 8°, 12°, 13°, 15°, 16°, 17°, 27°, 29°, 30°, 33°, 34°, 35°, 36°, 46°, 49°, INC. K), 59°, 64°, 65°, 66°, 67°, 68° inciso J), 69°, 70°, 71°, 74°, 90°, 96° incs. C), F), M), N), y O) de la Ley N° 1626/2000 de la Función Pública, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el mencionado recurrente en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.----------

Que, el Artículo 553 del C.P.C., *dispone que la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.*----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.----------

Opinión del Ministro Gustavo Santander Dans: Considero que en el presente expediente no se encuentran reunidos los requisitos previstos en el Art. 553 del CPC para la procedencia de la medida cautelar. **Es mi voto**.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

HACER LUGAR a la medida de suspensión de los Arts. 1°, 4°, 5°, 7°, 8°, 12°, 13°, 15°, 16°, 17°, 27°, 29°, 30°, 33°, 34°, 35°, 36°, 46°, 49°, INC. K), 59°, 64°, 65°, 66°, 67°, 68° inciso J), 69°, 70°, 71°, 74°, 90°, 96° incs. C), F), M), N), y O) de la Ley N° 1626/2000 de la Función Pública", en relación a la parte accionante, la **Gobernación de Paraguarí**, hasta tanto sea resuelta la acción de inconstitucionalidad deducida. ----------

ANOTAR y notificar.----------

Ante mí:

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Dr. Víctor Ríos O.
Ministro

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL I
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA